

Comandancia Principal de Marina

DE LA PROVINCIA DE PUERTO-RICO.

Habiendo vacado una plaza de Práctico de número de este puerto, por fallecimiento del que la servía, se hace público por medio del presente á fin de que los que deseen ocuparla, con arreglo á la Real orden de 20 de Febrero de 1869 y á las Instrucciones dictadas por la Comandancia general del Apostadero en 5 de Setiembre de 1882, presenten sus solicitudes documentadas en el término de cuarenta y cinco dias contado desde esta fecha y dirigidas á la referida Superior Autoridad; en inteligencia de que vencido dicho término, se señalará el dia en que habrá de tener lugar el acto de las oposiciones entre los aspirantes que acrediten estar en posesion del nombramiento de Práctico de este puerto y de seis millas á barlovento y á sotavento de él, verificándose ante la Junta competente que se nombrará con sujecion á lo prevenido en las citadas Instrucciones aprobadas en Real orden de 9 de Octubre del mismo año de 1882.

Puerto-Rico, 20 de Noviembre de 1884. — José de Carranza. [4881] 3—3

Presidio provincial de Puerto-Rico.

PLIEGO DE CONDICIONES

para la subasta que ha de celebrarse en la Secretaría del Gobierno General el dia 18 del mes de Diciembre próximo, de diez á once de la mañana para la adquisicion de ciento setenta y nueve mantas y ciento treinta platos de hoja de lata para los confinados de dicho Establecimiento.

1ª La subasta tendrá efecto ante la Junta económica del Establecimiento en la Secretaría del Gobierno General, presidida por el Excmo. Sr. Gobernador General ó persona en quien delegue sus facultades, todo con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 30 de Abril de 1834 y artículo 3 de las Ordenanzas del ramo.

2ª El contrato será regido por el Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Cualquiera que sea el subastador renunciará á todo fuero y quedará sometido á la jurisdiccion gubernativa para el cumplimiento de su compromiso y si faltare, le serán impuestas ejecutivamente las multas, indemnizaciones y responsabilidades del caso; pudiendo no obstante usar de su derecho por la vía contencioso-administrativa.

3ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se extenderán con arreglo al modelo que al final se inserta, debiendo ir acompañadas del justificante de haber conseguido en la Administracion del Establecimiento la cantidad de veinte y cinco pesos moneda oficial, como fianza provisional, la que será devuelta el mismo dia de la subasta á los no agraciados y al que lo fuere se le retendrá hasta que constituya la definitiva que se fija en la condicion 4ª. Los pliegos deberán ser entregados al Presidente de la Junta en el acto de constituirse esta, el expresado dia y hora citada.

4ª La garantía definitiva será de setenta y cinco pesos moneda oficial con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 12 de Junio de 1845, cuya suma se depositará en la Administracion del Establecimiento, hasta el dia de la entrega de las mantas y platos subastados que se devolverá.

5ª Si al abrir los pliegos ó proposiciones resultasen dos ó mas iguales, se efectuará una segunda licitacion oral entre sus autores durante diez minutos.

6ª Se fija como tipo á la subasta el precio de diez pesos por cada docena de mantas y de quince centavos cada plato, en moneda oficial.

7ª Las mantas y platos deberán ser iguales en clase y dimensiones á las adquiridas en la última subasta y se hallarán de manifiesto en la Comandancia del Presidio, una prenda de cada clase; en la inteligencia de que se adjudicarán al que presente mejor clase y tamaño en la muestra que necesariamente han de acompañar al verificarlo del pliego de proposiciones.

8ª El número de mantas será de ciento setenta y nueve y el de platos de ciento treinta; debiendo entregar aquellas y estos el contratista á los diez dias de haberse comunicado la aprobacion Superior de la subasta ó antes si le fuese posible.

9ª Si el contratista faltare al cumplimiento de cualquiera de las condiciones que quedan expuestas, se adquirirán las mantas y platos por Administracion á su cuenta, é incurrirá además en la multa de diez pesos.

10ª No tendrá efecto ni validez el remate, sin que recaiga la Superior aprobacion del Excmo. Sr. Gobernador General y se comunique al Jefe del Establecimiento, quien lo hará al contratista.

11ª El importe de las mantas y platos de que queda hecho mérito, se abonará al contratista por la Administracion del Presidio en el acto de la entrega, si esta estuviere conforme.

MODELO DE PROPOSICION.

“Don N... N..., vecino de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en la GACETA OFICIAL números... (la fecha,) para la adquisicion de ciento setenta y nueve mantas y ciento treinta platos de hoja de lata para los confinados del Presidio pro-

vincial, se obliga á entregar aquellas y estos, conforme en un todo á las expresadas prescripciones, y al precio de... pesos... centavos (en letra) la docena de mantas y á... centavos cada plato, á cuyo efecto acompaña el comprobante que acredita haber hecho el depósito prevenido en la Administracion del expresado Establecimiento.”

(Fecha y firma.)

Cerrados los pliegos bajo sobre se dirigirán con la siguiente indicacion: “Proposicion para la adquisicion de ciento setenta y nueve mantas y ciento treinta platos de hoja de lata para los confinados del Presidio provincial.”

Puerto-Rico, 15 de Noviembre de 1884. — El Comandante 1.º Jefe, Luis Durán.

Puerto-Rico, 17 de Noviembre de 1884. — Aprobado, SUANZES. [4836] 3—3

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DOY JOSE DE ARMAS Y JIMENEZ, Juez de 1.ª Instancia del Distrito de Catedral, Decano de los de esta Ciudad y Delegado del Ilmo. Sr. Presidente de la Excmo. Real Audiencia para la Inspeccion del Registro de la propiedad de este partido.

Al público y á cuantas personas pueda interesar hago saber: que á solicitud del Sr. Don Carlos María Soler y Martorell, Registrador interino que fué de la propiedad de este partido, he dispuesto la publicacion del presente quinto edicto, convocando á todos aquellos que se crean con derecho á establecer alguna reclamacion contra dicho Sr. Soler y que reconozca por base ó fundamento alguno de sus actos como tal Registrador para que en el término de treinta dias que al efecto se le señalan comparezcan á deducirla ante esta Delegacion y por la Secretaría del que suscribe, pues de no hacerlo se les declarará decaídos en este derecho parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Puerto-Rico á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. — José de Armas y Jimenez. — El Escribano, Ledo José M.ª Sanjuan. [4888]

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á un individuo llamado Pascasio, cuyas generales no constan, para que en el término de nueve dias contados desde la publicacion del presente comparezca en este Juzgado á contestar por indagatoria los cargos que le resultan en la causa criminal que le instruyo por estafa; apercibido de lo que hubiere lugar si no lo verifica.

Puerto-Rico, Noviembre veinte y tres de mil ochocientos ochenta y cuatro. — José de Armas y Jimenez. — El Escribano, Estéban Calderon. [4916]

Por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo á Miguel Baquet, vecino de esta Capital, soltero, de veinte y un años de edad, y cigarrero, para que en el término de nueve dias contados desde la publicacion del presente comparezca en la Real Cárcel de esta Ciudad á extinguir la condena que le ha sido impuesta en la causa que se le siguió por hurto; apercibido de lo que hubiere lugar si no lo verifica.

Dado en Puerto-Rico á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. — José de Armas y Jimenez. — El Escribano, Estéban Calderon. [4889]

DOY JOSE GARCIA DE LARA, Juez de 1.ª Instancia del Distrito de San Francisco.

Al público hago saber: que por auto de esta fecha recaído á escrito presentado por el Procurador Don José Palacios como apoderado de Don Carlos Castro, se ha declarado intestado el fallecimiento de Doña Adela Lasserres, viuda de Don Manuel Martínez, vecina que fué de esta Capital, y se convoca á los que se crean con derecho para que comparezcan dentro del término de treinta dias á deducirlo en este Juzgado.

Lo que se hace notorio por medio del presente para que llegue á noticia de los interesados.

Dado en Puerto-Rico á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. — Jose Garcia de Lara. — El Escribano, Maximino Aybar. 3—3

DOY MIGUEL RUBERT, Juez de 1.ª Instancia accidental de Arecibo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomás Morales García, para que en el término de nueve dias que por primera vez se le señala comparezca en este Juzgado para actos de justicia en la criminal que se le sigue por hurto; apercibido en contrario de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arecibo á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. — Miguel Rubert. — El Escribano, José F. Gandía. (4925)

DOY ALFONSO XII, Rey Constitucional de España y en su nombre el Ledo. Don Miguel Sanchez Pesquera, Juez de 1.ª Instancia de Aguadilla y su partido judicial.

Por el presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo al procesado Hilario Lopez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias desde la publicacion del presente comparezca ante este Juzgado ó en la Cárcel pública para rendir inquisitiva en la causa que se le sigue por hurto; apercibido en otro caso de lo que haya lugar en derecho.

Dado en Aguadilla á diez y siete de Noviembre de

mil ochocientos ochenta y cuatro. — Miguel Sanchez Pesquera. — El Escribano, Juan Arroyo. [4906]

Por el presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Gonzalez (a) Guayo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias despues de la publicacion de este edicto, se presente en la Cárcel de esta Villa para rendir inquisitiva en la causa que se le sigue por estafa; apercibido en otro caso de lo que haya lugar en derecho.

Dado en Aguadilla á quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. — Miguel Sanchez Pesquera. — El Escribano, Juan Arroyo. [4905]

DOY MANUEL ALDEA Y BERENGUER, Juez municipal en funciones de 1.ª Instancia accidental de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: que á escrito presentado por Don Francisco Mejia, vecino de Yauco, solicitando la exclusion de Don Pedro Roca, de las listas electorales, por haber perdido su derecho para ser elector por no pagar la cuota exigida por la Ley, he acordado por auto de esta fecha se publique la pretension por edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta Ciudad y en los del pueblo de Yauco é insertarán en la GACETA OFICIAL de la provincia, para que dentro de veinte dias contados desde la publicacion en dicho periódico concurren las personas que desearan hacer oposicion á dicha pretension.

Dado en San German á catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. — Manuel Aldea. — El Escribano, Justo García Cos. [4929]

LCDO. DON ALVARO FAES Y CASTAÑO, Juez de 1.ª Instancia de la Ciudad de San German y su partido judicial.

Por el presente mi tercer y último edicto y término de nueve dias se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Marrero, para que se presente en este Juzgado á notificarse de sentencia Superior dictada en la causa contra el mismo por hurto.

Dado en San German á doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. — Alvaro Faes. — El Escribano, Justo García Cos. [4917]

Por el presente mi segundo edicto y término de nueve dias se cita, llama y emplaza al procesado Don José Llupart, para que concorra á este Juzgado á notificarse de la sentencia Superior dictada en la causa que se le siguió sobre lesiones.

Dado en San German á doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. — Alvaro Faes. — El Escribano, Justo García Cos. [4918]

Por el presente mi segundo edicto y término de nueve dias se cita, llama y emplaza al procesado Don Domingo Muñoz, para que concorra á este Juzgado á notificarse de la sentencia Superior dictada en la causa que se le siguió en union de otro por falsificacion de una cédula de vecindad.

Dado en San German á once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. — Alvaro Faes. — El Escribano, Justo García Cos. [4919]

Por el presente mi primer edicto y término de nueve dias se cita, llama y emplaza al procesado Juan Ramon Rivera, para que concorra á este Juzgado á notificarse de la sentencia Superior dictada en la causa que se le siguió en union de otro por falsificacion de una cédula de vecindad.

Dado en San German á once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. — Alvaro Faes. — El Escribano, Justo García Cos. [4920]

Por el presente mi tercer edicto y término de nueve dias se cita, llama y emplaza al procesado José María Muñoz, para que concorra á este Juzgado á notificarse de la sentencia Superior dictada en la causa que se le siguió sobre lesiones.

Dado en San German á once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. — Alvaro Faes. — El Escribano, Justo García Cos. [4921]

Hago saber: que á escrito presentado por Don Juan Gerardo Marti solicitando la inclusion en las listas electorales de Don Antonio Camacho, Don Juan Acaron, Don Juan del Carmen Sosa y Don Bernardino Cegarra, por reunir las condiciones que exige la Ley, he acordado por auto de esta fecha se publique la pretension por edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta Ciudad y en los del pueblo de Cabo-rojo é insertarán en la GACETA OFICIAL de la provincia para que dentro de veinte dias contados desde la publicacion en dicho periódico concurren las personas que desearan hacer oposicion á dicha pretension.

Dado en San German á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. — Alvaro Faes. — El Escribano, José R. Nazario de Figueroa. [4930]

DOY FRANCISCO DE PAULA ALAU, Juez de 1.ª Instancia de esta Ciudad y su partido.

Al público hago saber: que por providencia del dia de ayer dictada en el expediente de jurisdiccion voluntaria promovido por Don Rafael Toro, por su propio derecho Don Fernando y Doña Rosario Vendrell y Gandía y Don Ramon de iguales apellidos por sí y como curador ad-bona de sus hermanos Don Ramiro, Don Adolfo, Don Guillermo y Doña Carolina Vendrell, jus-